



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 654

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día **11 de ABRIL** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 26**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones. -

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de **Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento Real Centenario II.**
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez**, sobre los predios con claves catastrales **10-01-92-051-056-000** y **10-01-92-051-056-002.**

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Protocolo para la Atención, Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez.

### IV.- Puntos Específicos De Acuerdo A Su Trascendencia. -

- Presentación y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección Extraordinaria de Autoridades Auxiliares de la comunidad de La Lima.

### V.- Asuntos Generales.

### VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 26, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos; acto seguido, instruyó al

Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, debido a que se encuentran en proceso de elaboración

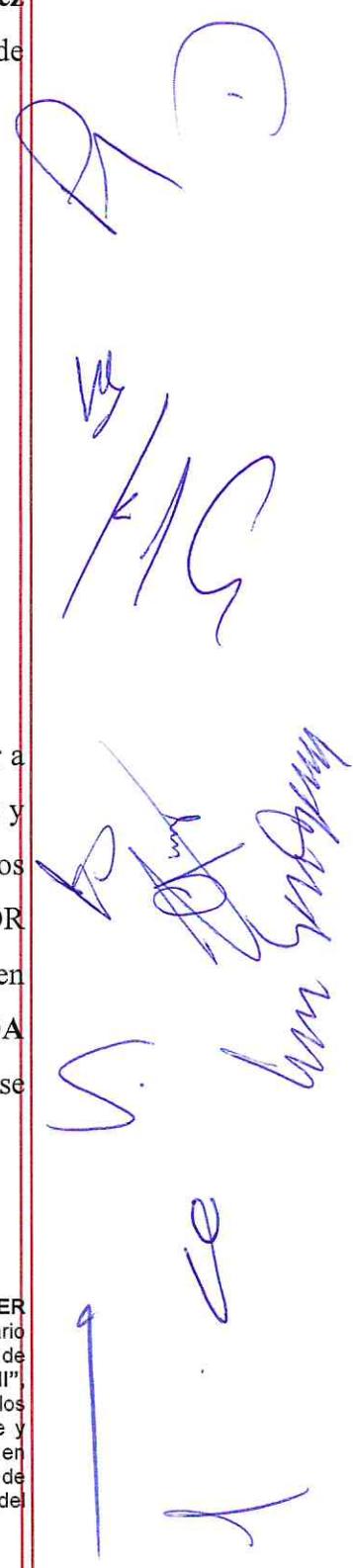
**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las Comisiones.**

**COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-**

En uso de la voz la **C. Sofía Peralta Ferro**, presidenta de ésta Comisión, solicita poner a consideración de los munícipes la posibilidad de obviar la lectura de los considerandos y las tablas del dictamen a presentar, toda vez que fue enviado con anterioridad a los integrantes del cabildo para su conocimiento. Dicha solicitud es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, acto seguido procedió a dar lectura de manera ejecutiva al dictamen correspondiente a la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO REAL CENTENARIO II”** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO REAL CENTENARIO II”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colimas; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 655

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que el sábado 17 de octubre del año 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real Centenario II", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el 25 de agosto del 2015, según constancia certificada expedida el día 26 del mismo mes, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho programa está conformado por un total de 125 lotes con una superficie de 24,089.91 m<sup>2</sup>; 122 lotes vendibles, de los cuales 117 son lotes tipo habitacional Densidad Alta (H4-U) y 5 lotes para Mixtos de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con una superficie total de 21,308.84 m<sup>2</sup>, así como 1 lote destinado para Espacios Verdes (EV) con una superficie de 2,072.05 m<sup>2</sup>, 2 lotes de Equipamiento de Infraestructura (IN) con una superficie de 709.02 m<sup>2</sup>, una superficie de vialidad de 8,720.71 m<sup>2</sup>, un área rustica restante de 52,595.11 m<sup>2</sup> y una zona federal de CONAGUA de 8,995.84 m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un gran total de 94,401.57 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que el 31 de octubre del año 2017, se emitió la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento "Real Centenario", que corresponde a las etapas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, con una vigencia de 5 años al 01 de noviembre del 2022.

**TERCERO.-** Que con oficio N° DGOPDU-DU814/2017 de fecha 31 de Octubre de 2017, se emite licencia de urbanización correspondiente a las etapas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del fraccionamiento Real Centenario II de tipo urbanización y edificación simultánea.

**CUARTO.-** Que con número de oficio BOO.E.51.4, 000061, de fecha 10 de enero de 2012 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo El Trejo, colindancia del predio.

**QUINTO.-** Que se han incorporado la etapa siguiente:

INCORPORACIONES				
ETAPA	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL INCORPORACIÓN	APROBACIÓN POR CABILDO	PUBLICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
4	13 VENDIBLES, 1 CESIÓN	4102.19 M2	27 DE FEBRERO 2019	30 DE MARZO 2019

**SEXTO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Ingeniero Arturo Valencia López, representante legal de Promotora El Cortijo S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Real Centenario II, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2021, la incorporación municipal anticipada de la etapa 2 del fraccionamiento en mención.

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 03 de diciembre de 2021, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 2 del Fraccionamiento Real Centenario II, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 22 lotes vendibles tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

**CUARTO.-** En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 27 de agosto del 2018, con número BKY-0024-0011068, que extiende Berkley International Fianzas México S.A. de C.V., para que Promotora El Cortijo S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Real Centenario II, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real Centenario II, etapa 2, misma que garantiza un monto de ----- \$69,781.24 (sesenta y nueve mil setecientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.).

**QUINTO.-** En la Tesorería Municipal cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 28 de enero del 2022, con No.BKY-0024-0098818, que extiende BERKELY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. de C.V, para que Promotora El Cortijo S.A. de C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Real Centenario II, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real Centenario etapa 2, misma que avala un monto de ----- \$85,412.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos doce pesos 0/100 M.N.).

**SEXTO.-** Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 2 del fraccionamiento Real Centenario II de fecha 15 de octubre de 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) recibe de Promotora el Cortijo representada legalmente por el Ing. Arturo Valencia López, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

**SÉPTIMO.-** Que mediante recibo de pago con número 01-031830 de fecha 11 de febrero del 2022, con un importe de \$ 169.35 (ciento sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal Anticipada que se dictamina en el presente.

**OCTAVO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**NOVENO.-** Que el Director Responsable de Obra, Ingeniero Isaac Rodríguez Gosain, con número de registro DRO. 109 enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 04 de Noviembre del 2021, que las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO.-** Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2021, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 22 de marzo de 2022 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 2 del Fraccionamiento Real Centenario II, elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-0308-2022 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez Colima el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO REAL CENTENARIO II; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal comprende un total de 22 lotes vendibles tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

**TERCERO.-** Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

RELACIÓN DE LOTES A INCORPORAR ETAPA 2									
MZA	LOTE	SUP M2	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	CANT	MEDIDA	
541	1	177.80	AV. JOSÉ D. RUIZ 16.00 M	L-2 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 10.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 7.98M	1	2.83M	H4-U
541	2	144.00	L-1 18.00M	L-3 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	3	144.00	L-2 18.00M	L-4 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	4	144.00	L-3 18.00M	L-5 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	5	144.00	L-4 18.00M	L-6 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	6	144.00	L-5 18.00M	L-7 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	7	144.00	L-6 18.00M	L-8 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	8	144.00	L-17 18.00M	L-9 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	9	144.00	L-8 18.00M	L-10 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	10	144.00	L-9 18.00M	L-11 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 656



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

541	11	144.00	L-10 18.00M	L-12 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	12	144.00	L-11 18.00M	L-13 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	13	144.00	L-12 18.00M	L-14 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	14	144.00	L-13 18.00M	L-15 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	15	144.00	L-14 18.00M	L-16 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	16	144.00	L-15 18.00M	L-17 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	17	144.00	L-16 18.00M	L-18 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	18	144.00	L-17 18.00M	L-19 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	19	144.00	L-18 18.00M	L-20 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	20	144.00	L-19 18.00M	L-21 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	21	144.00	L-20 18.00M	L-22 18.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 8.00M	PUERTA DEL CENTENARIO 8.00M	-	-	H4-U
541	22	169.98	L-21 18.00M	AV.PEDRO A. GALVAN 16.00M	FRACC.RUSTICA A29-310-000 9.42M	PUERTA DEL CENTENARIO 9.42M	1	2.80M	H4-U

CUARTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Este a Oeste:

Av. José D. Ruiz: Tramo comprendido desde la calle Puerta Del Centenario hasta el límite de propiedad este del lote 1 manzana 541. Incluye mitad de cuerpo sur del arroyo vial y banqueta sur.

QUINTO.- El resumen de áreas de la etapa 2 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREA A INCORPORAR ETAPA 2	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	3,227.78 M2
ÁREA DE VIALIDAD	172.81 M2
ÁREA DE CESIÓN	0.0 M2
<b>TOTAL</b>	<b>3,400.59 M2</b>

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**NOVENO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 04 de abril de 2022.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE  
ÁLVAREZ, COLIMA  
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO  
PRESIDENTE  
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
SECRETARIA  
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO  
SECRETARIO

Finalizada su lectura hace uso de la voz el regidor **Roberto Rolón Castillo** para manifestar que están trabajando con responsabilidad en esta Comisión, agradece a la regidora Sofía Peralta, a la Presidenta Municipal y a la Dirección de Desarrollo Urbano que se tiene la información muy precisa y confiable para trabajar por el bien de Villa de Álvarez.

Consideraciones que fue analizado plenamente el presente dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO REAL CENTENARIO II".

Continuando con los asuntos de ésta Comisión, la Regidora **Sofía Peralta Ferro** dio lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, SOBRE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-92-051-056-000 Y 10-01-92-051-056-002" el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 657

**VILLA DE ÁLVAREZ, SOBRE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-92-051-056-000 Y 10-01-92-051-056-002**", por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Mediante escritura 25,476 de fecha 29 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría pública número 2 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales números 300874-1 y 300875-1, el señor Roberto Amaya Guardado adquiere dos fracciones del inmueble constituido por lo que a su vez fue una fracción del predio rústico denominado "Las Lagunas Cuatas", ubicadas en el municipio de Villa de Álvarez; las cuales se describen a continuación:

- Fracción identificada con la clave catastral 10-01-92-051-056-000, con una superficie de 79,085.24 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORESTE, en cuatro tramos que en su totalidad miden 67.663 m, con el ejido *Comala*; AL SURESTE, en ocho tramos que en su totalidad miden 598.373 m, con la colonia "Salomón Preciado"; AL SUROESTE, en siete tramos que en su totalidad miden 151.75 m, con propiedad del señor Roberto Silva Salazar; y AL NOROESTE, en cinco tramos, el primero consistente en una línea irregular que partiendo de noreste a suroeste en su totalidad mide 193.519 m, luego da vuelta hacia el sureste en otra línea irregular que en su totalidad mide 63.691 m, regresa hacia el suroeste en línea irregular que en su totalidad mide 414.696 m, enseguida da vuelta hacia el poniente en 15.055 m, para terminar hacia el suroeste en 16.813 m, con propiedad de los señores Oscar, Francisco, Enrique, J. Jesús, Carlos e Irene todos de apellidos Larios Rocha.
- Fracción identificada con la clave catastral 10-01-92-051-056-002, con una superficie de 28,930.13 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORESTE, en seis tramos que en su totalidad miden 45.972 m, con el ejido *Comala*; AL SURESTE, en tres tramos, el primero consistente en una línea irregular que partiendo de noreste a suroeste en su totalidad mide 193.519 m, luego da vuelta hacia el sureste en 63.691 m, para terminar hacia el suroeste en línea irregular que en su totalidad mide 414.696 m, con fracción del mismo inmueble propiedad de los señores Oscar, Francisco, Enrique, J. Jesús, Carlos e Irene todos de apellidos Larios Rocha; AL SUROESTE, en 15.055 m, con fracción del mismo inmueble propiedad de los señores Oscar, Francisco, Enrique, J. Jesús, Carlos e Irene todos de apellidos Larios Rocha; y AL NOROESTE, en dos tramos, el primero consistente en una línea irregular que en su totalidad mide 254.806 m, con fracción del mismo inmueble propiedad de los señores Oscar, Francisco, Enrique, J. Jesús, Carlos e Irene todos de apellidos Larios Rocha, y el segundo consistente en una línea irregular que en su totalidad mide 344.88 m, con libramiento a Nogueras.

**SEGUNDO.**- Actualmente, el señor Roberto Amaya Guardado, pretende llevar a cabo el aprovechamiento urbano para un desarrollo tipo habitacional de densidad alta, sobre la fracción de 2-26-71.10 Has que, de acuerdo al programa parcial de urbanización "Laguna Esmeralda", se designó para mantener su calidad de rústico y que, conforme a la escritura número 25,746 referida, forma parte de su propiedad en el predio identificado con la clave catastral 10-01-92-051-056-002, existe la necesidad de realizar una modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en lo sucesivo PDUCPVdeA, en lo referente a la Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana de la zona donde se localiza el área de aplicación del programa parcial de urbanización Laguna Esmeralda, específicamente sobre los predios propiedad del señor Roberto Amaya Guardado, para permitir el aprovechamiento de la superficie de 22,671.10 m<sup>2</sup> que se reservaron como rústicos en el mismo PPU.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Que en fecha 09 de diciembre de 2021, el ciudadano Roberto Amaya Guardado, solicitó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, sobre los predios con claves catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002", ubicados al noroeste de esta ciudad, misma que está avalado por el M. en Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano No. PU-011/2011, con registro vigente en este municipio.

**SEGUNDO.**- Mediante oficio número 02-DG-307/2021, de fecha 02 de junio de 2021, la CIAPACOV, emite respuesta con respecto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para una superficie de 2-23-71.10 has, para el predio identificado con clave catastral 10-01-92-051-056-002, localizado al norte de la cabecera de Villa de Álvarez, con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo Habitacional densidad Alta (H4-U), manifestando que si es factible proporcionar los servicios solicitados debiendo considerar integrar dicha fracción al proyecto del Fraccionamiento "Laguna Esmeralda" siendo el mismo propietario y que desde origen se contemplan ambas fracciones, por lo tanto se deberá respetar para el suministro de agua potable la construcción de una línea de conducción del equipo Lomas Altas, y la construcción de un tanque elevado en un terreno de 400.00 m<sup>2</sup>, destinado para tal fin. Para el alcantarillado sanitario deberá entroncarse al inicio del colector de 12" sobre la Av. de los Reporteros.

**TERCERO.**- El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar el oficio número DPC-060/2021 de fecha del 15 de junio de 2021, manifestando que existe factibilidad para proporcionar el servicio requerido para una fracción de 2-26-71.10 has, localizado al norte de la cabecera municipal de Villa de Álvarez.

**CUARTO.**- El 7 de julio de 2012 se llevó a cabo la publicación oficial del programa parcial de urbanización Laguna Esmeralda; la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, publicada en el periódico oficial El Estado de Colima el 19 de diciembre de 2015, no refleja la actualización, respecto a la Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana, sobre el área de aplicación del programa

parcial referido; misma que, posteriormente en el año 2016, adquirió el señor Roberto Amaya Guardado conformándose dos predios rústicos identificados con claves catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002.

**QUINTO.-** El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez promueve y autoriza el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de Colima, el 19 de diciembre del año 2015.

**SEXTO.-** A partir del año 2014, los Gobiernos Federal y Estatal llevan a cabo la reconfiguración y modernización de la vialidad regional conocida como Libramiento a Nogueras, el cual tiene una longitud de 7.8 km con, actualmente, dos carriles de circulación desde el entronque de la carretera Villa de Álvarez-Comala, hasta su entronque con el ramal a Nogueras; agilizando y facilitando el tránsito de más de 3,900 vehículos de las localidades al norte del municipio de Comala, beneficiando el desarrollo turístico y comercial en los municipios de Comala y Villa de Álvarez.

El flujo continuo de tránsito de largo itinerario, sobre esta vialidad, ha propiciado que se lleven a cabo el establecimiento de giros comerciales de manera irregular y sin ninguna estrategia de planeación.

**SÉPTIMO.-** Considerando lo anterior, se señala la necesidad de llevar a cabo la presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, a fin de establecer los lineamientos que permitan la regulación de los aprovechamientos urbanos aledaños a la vialidad regional conocida como Libramiento a Nogueras.

**OCTAVO.-** Cabe señalar que el área que se pretende modificar, aún no ha sido objeto de incorporación municipal por lo que, mediante el presente instrumento, se pretende incorporar a la reserva urbana una superficie total de 108,015.37 m<sup>2</sup>, la cual representa la suma de las superficies de los predios identificados con claves catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002, mismos que acredita el promotor; con lo cual la estrategia del PDU de A sería congruente con la publicación previa sobre la zona en referencia.

**NOVENO.-** Resulta necesario indicar que, la superficie de 22,671.10 m<sup>2</sup>, que el PPU Laguna Esmeralda reservó para conservar en calidad de rústico, cuenta con los siguientes atributos actuales:

- Factibilidades de servicios, posibilidad de conectarse a la infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica existentes.
- Accesibilidad a través de vías públicas de diversas jerarquías.
- Las zonas de reserva urbana habitacional inmediatas o próximas al predio, han sido objeto de varios desarrollos que ya se encuentran ocupados y otros en proceso de urbanización.
- No obstante, el PDU de A presenta zonas de reserva urbana habitacional que no han sido ocupadas totalmente, la mayoría por la falta de servicios o factibilidad de los mismos.

#### **DÉCIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

El ciudadano Roberto Amaya Guardado, pretende modificar la Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, sobre la superficie de los predios identificados con clave catastral 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002, con el objetivo de establecer congruencia con el actual PDU de A y llevar a cabo el aprovechamiento urbano del predio consignado como rústico en el PPU Laguna Esmeralda, sobre una superficie de 2-26-71.10 Has del predio en cuestión.

Clasificación de áreas a modificar

AT-2 **ÁREA DE TRANSICIÓN**

Clasificación de áreas modificada

RU-CP-82 **RESERVA URBANA A CORTO PLAZO**

RU-CP-83 **RESERVA URBANA A CORTO PLAZO**

Zonificación a modificar

AG-2 **ZONA AGROPECUARIA**

Zonificación modificada

H3-25 **ZONA HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA**

H4-160 **ZONA HABITACIONAL DENSIDAD ALTA**

MD2-23 **CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA**

MD3-117 **CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA**

MB3-120 **MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA**

Estructura urbana a modificar

VP-4 **VIALIDAD PRIMARIA**

AC-1 **ARTERIA COLECTORA**

Estructura urbana modificada

VR-4 **VIALIDAD REGIONAL (vialidad conocida como Libramiento a Nogueras)**

VP-4 **VIALIDAD PRIMARIA (continúa sobre los predios 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002)**

AC-1 **ARTERIA COLECTORA (continúa sobre los predios 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002)**

VP-15 **VIALIDAD PRIMARIA (vialidad conocida como Libramiento a Nogueras)**

#### **DÉCIMO PRIMERO.- CONCLUSIONES**

Conforme con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, vigente, para los predios identificados con claves catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002, con la finalidad de llevar a cabo el aprovechamiento urbano sobre una superficie de 2-26-71.10 Has, que el PPU Laguna Esmeralda designó, en su publicación oficial, como rústico; en virtud de asumir que no existe impedimento técnico ni legal y que la fracción referida cuenta con las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento indicado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El proyecto que se dictamina fue revisado el 27 de agosto del 2021, en la Vigésima Primera Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO TERCERO.-** En fecha 30 de marzo del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, sobre los predios con claves catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002"; dictamen elaborado y

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 658

remitido mediante oficio DGPDM-005/2022 signado por el M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ALVAREZ, SOBRE LOS PREDIOS CON CLAVES CATASTRALES 10-01-92-051-056-000 Y 10-01-92-051-056-002", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

### SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

Los predios que motivan el presente instrumento, se localizan al noroeste del centro de población de Villa de Álvarez.

### TERCERO.- ACCESIBILIDAD

El predio con clave catastral 10-01-92-051-056-000, tiene acceso a través de las vialidades con orientación de oriente a poniente, de diferente jerarquía, de la colonia Salomón Preciado; el predio con clave catastral 10-01-92-051-056-002, cuenta con acceso a través de la vialidad señalada como Libramiento a Nogueras, en especial su fracción de 2-26-71.10 Has, la cual se designó como rústica en el PPU Laguna Esmeralda, cuya colindancia poniente es esta vialidad.

### CUARTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

Se modifica la Clasificación de Áreas, Zonificación y Estructura Urbana, de la superficie de los predios identificado con clave catastral 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002, con el objetivo de establecer congruencia con el actual PDUCPVdeA y llevar a cabo el aprovechamiento urbano del predio consignado como rústico en el PPU Laguna Esmeralda, sobre una superficie de 2-26-71.10 Has del predio en cuestión, quedando como sigue:

#### A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Se modifica la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, referente a el Área de Transición AT-2; sobre los predios objeto del presente instrumento, quedando como se indica a continuación:

#### Clasificación de Áreas actual

##### AT-2 ÁREA DE TRANSICIÓN

AT-2: Área de transición; que sirve de amortiguador entre el área de reserva propuesta y las áreas agrícolas, colindado al norte por el Área Rústica Agropecuaria AR-AGR-1, al sur por las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-1, RU-LP-3, RU-LP-5 y por una fracción de RU-LP-7, al oriente por el Arroyo el Canelo, las Áreas de Transición AT-1 y por las Áreas de Reserva a Largo Plazo RU-LP-1, RU-LP-2, a mediano plazo RU-MP-2 y a corto plazo RU-CP-1, y al poniente por el Límite Municipal con Comala.

#### Clasificación de Áreas modificada

##### RU-CP-82 RESERVA URBANA A CORTO PLAZO

RU-CP-82: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2.13 Has; delimitada al Norte por el resto del área de transición AT-2 y el área de protección a cuerpos de agua AC-13; al Sur por la continuación de la vialidad primaria VP-4; al Oriente por la reserva urbana a largo plazo RU-LP-1; y al Poniente por el Límite Municipal con Comala.

##### RU-CP-83 RESERVA URBANA A CORTO PLAZO

RU-CP-83: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6.32 Has; delimitada al Norte por la continuación de la vialidad primaria VP-4; al sur por el resto del área de transición AT-2 y la continuación de la arteria colectora AC-1; al oriente por la reserva urbana a largo plazo RU-LP-2; y al poniente por el Límite Municipal con Comala.

### QUINTO.- A LA ZONIFICACIÓN

Se modifica la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, referente a la zona Agropecuaria AG-2, sobre los predios objeto del presente instrumento, quedando como se indica a continuación:

#### Zonificación actual

##### AG-2 AGROPECUARIA

AG-2: Zona Agrícola entre los vértices del límite del área de aplicación 12, 11, 10, 9, 8 y 7, colindando al norte con las mismas áreas AG, al sur con el límite de la Reserva Urbana, al oriente con la Carretera al Chivato y al poniente con el antiguo camino a Nogueras. Incluyendo una Zona Forestal F-5, que corresponde a dos ramificaciones del Arroyo el Canelo, y una Zona Forestal F-4, así como una Laguna.

#### Zonificación modificada

##### H3-25 HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA

H3-25: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1.68 Has; delimitada al Norte por la Zona Agropecuaria AG-2; al Sur por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-23; al Oriente por Zona Habitacional Densidad Media H3-10, y al Poniente por las Zonas Agropecuarias AG-2 y la zona Forestal F-4. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-82.

##### H4-160 HABITACIONAL DE DENSIDAD ALTA

**H4-160:** Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 4.62 Has; delimitada al *Norte* por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-117; al *Sur* por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-120; al *Oriente* por la zona Habitacional Densidad Alta H4-64; y al *Poniente* por la Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-117. Corresponde al Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-83.

**MD2-23 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA**

**MD2-23:** Corredor Urbano con una superficie aproximada 0.47 Has; se ubica sobre la continuación de la vialidad primaria VP-4; delimitada al *Norte* por la zona Habitacional Densidad Media H3-25; al *Sur* por la continuación de la vialidad primaria VP-4; al *Oriente* por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-1; y al *Poniente* por la zona Forestal F-4. Corresponde a RU-CP-82.

**MD3-117 CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA**

**MD3-117:** Corredor Urbano con una superficie aproximada 1.57 Has; se ubica sobre la continuación de la vialidad primaria VP-4 y la vialidad primaria VP-15; delimitada al *Norte* por la continuación de la vialidad primaria VP-4; al *Sur* y al *Oriente* por la zona Habitacional Densidad Alta H4-160; y al *Poniente* por la vialidad primaria VP-15. Corresponde a RU-CP-83.

**MB3-120 MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA**

**MB3-120:** Mixto de Barrio con una superficie aproximada 0.26 Has; se ubica sobre la continuación de la vialidad AC-1; delimitada al *Norte* por la zona Habitacional Densidad Alta H4-160; al *Sur* por la continuidad de la vialidad AC-1; al *Oriente* por la Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-1; y al *Poniente* por la vialidad primaria VP-15. Corresponde a RU-CP-83.

**SEXTO.- A LA ESTRUCTURA URBANA**

Se modifica la Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez referente al rubro de vialidad, sobre los predios objeto del presente instrumento, quedando como se indica a continuación:

**Estructura vial actual**

**VP-4 VIALIDAD PRIMARIA**

**VP-4:** Vía Principal, que se ubica al norte de la reserva urbana en sentido de Oriente a Poniente, entre el tramo comprendido, del límite Municipal con Colima y el límite de dicha de la reserva, el derecho de vía será de 30.00 m que apegado al artículo 213 del Reglamento de Zonificación deberá de contemplar en su diseño un camellón central de 5.00m, dos cuerpos de arroyos de circulación de 9.50m y aceras a ambos lados de 3.00m. El pavimento deberá ser de concreto asfáltico.

**Estructura vial modificada**

**VR-4 VIALIDAD REGIONAL**

**VR-4:** Vía Regional, que corresponde a la carretera conocida como Libramiento a Nogueras.

**VP-4 VIALIDAD PRIMARIA**

**VP-4:** Vía Principal, se da continuidad a esta vialidad, de oriente a poniente, dentro del área de los predios identificados con clave catastral 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002, partiendo del límite de la reserva actual hacia el poniente hasta el límite Municipal con Comala, entroncando con la vialidad primaria VP-15 que corresponde al Libramiento a Nogueras.

**VP-15 VIALIDAD PRIMARIA**

**VP-15:** Vialidad que corresponde al antiguo camino a Nogueras, iniciando en la intersección de las Vialidades VP-5 y VP-3, su derecho de vía será variable según las condiciones lo exijan. Su eje será el eje del cuerpo de la actual carretera. Deberá ajustarse a los lineamientos que establece el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en su artículo 213.

**No se modifica la Estructura Urbana, en el rubro Territorial, establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.**

**SÉPTIMO.-** Como lo señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, sobre los predios con claves catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002 y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez haya incorporado al municipio los predios resultantes del mismo, se podrán escriturar los predios a sus adquirientes, dado que el desarrollo se pretende edificar mediante el procedimiento de urbanización y edificación simultáneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley en cita, las licencias de construcción de aquellas acciones tendientes a aplicar al uso del suelo, acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo para las áreas y predios donde se pretendan realizar dichas obras. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento según señala en el artículo 363 de la Ley.

**OCTAVO.-** De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA"  
Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 04 de abril de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE**  
**ÁLVAREZ, COLIMA**  
**REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO**  
**PRESIDENTE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
**SECRETARIA**  
**REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO**  
**SECRETARIO**

*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 659

Finalizada su lectura, hace uso de la voz la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** para comentar que le queda claro que no existe el impedimento legal para que pueda llevarse a cabo esta modificación, sin embargo le queda duda de por qué hacer esta reserva en esta espacio cuando toda el área colindante es agropecuaria y en ese sentido, si la intención de esta modificación es de construcción más adelante, al ser agropecuario podría darse algún tipo de problema, en la parte legal no hay duda que tiene los requerimientos necesarios para darle para adelante, nada más es en un futuro evitar una situación y ver cómo se puede dar solución.

Al respecto de la duda manifestada por la regidora Karina Heredia, la presidenta municipal solicita autorización para ceder el uso de la voz al **Lic. Marco Antonio Polanco Salas**, asesor de la Comisión de Asentamientos Humanos, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

A continuación el **Lic. Marco Antonio Polanco Salas** expone a los presentes que en el plano que muestra está una comparativa de la zona actual y efectivamente, actualmente tiene un uso de suelo agropecuario, y parte de la esencia de esta modificación es cambiar el uso de suelo para que quede en H-4 y H-3 y con eso darle consolidación a la zona y pueda continuar con ese tipo de uso, y para darle congruencia y continuidad al Programa Parcial Autorizado por eso el promotor hace esta modificación, ya no sería rústico, sino urbano.

El Síndico Municipal menciona que es importante señalar que dentro de lo que se va modificar en el Programa de Desarrollo Urbano, no significa que se va salir del programa, es decir, sólo es una modificación en lo que ya se tiene desarrollado, pues se comentaba que ya hay un problema en la parte norte se está construyendo sin control y están afectando las reservas naturales del municipio, están dañando con esa mancha urbana los mantos acuíferos, a lo mejor en el corto plazo no ve ven los problemas pero a la larga sí, es prevenir y con esta modificación no se va ampliar sino darle legalidad para poder escriturar y construir.

Considerando que el anterior dictamen fue suficientemente analizado, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la "Modificación al

**Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, sobre los Predios con Claves Catastrales 10-01-92-051-056-000 y 10-01-92-051-056-002”.**

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la voz a la Regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano**, para que realice la presentación, del **Protocolo para la Atención, Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez.**

**PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**JUSTIFICACIÓN**

Ante la violencia que se vive en el Estado de Colima, que atañe y agravia el pleno desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes que viven en el Municipio de Villa de Álvarez, donde día a día acontecen e incrementan las conductas antisociales y delictivas, mismas que ocurren desde los núcleos familiares y sociales; nos exige a nosotros integrantes del cabildo y desde la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad que tengo a bien presidir y en conjunto con mis compañeras Regidoras Secretarías de la Comisión, proponer mecanismos teóricos y prácticos para atención inmediata ante la violencia directa e indirecta en agravio de menores.

Lo que se afirma, en virtud de las exigencias normativas previstas desde la reforma del 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece en su artículo 1 párrafo tercero que las autoridades desde el ámbito de sus competencias se encuentran obligadas a [...] *promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos* [...] lo que se traduce en reconocer en nuestro marco jurídico Municipal las normas en Derechos Humanos que se encuentren previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de una legislación interna basada en la interpretación conforme, además de establecer las políticas públicas idóneas para contar con un servicio público eficaz y eficiente en la protección de los Derechos Humanos, así como, adoptar políticas de no hacer cuando implique una acción que vulnere derechos; ello con el fin, de evitar que nuestro marco jurídico resulte positivo y no solo vigente, es decir, que no se quede escrito en el papel, e irradie en la realidad social.

Lo anterior [...] *de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad* [...]. En ese tenor, debemos reconocer a la totalidad de derechos de niñas, niños y adolescentes como un cúmulo de preceptos mínimos para garantizar su dignidad humana, sin que ellos puedan ser divididos, fragmentados, bajo la convicción de no regresión injustificada, avanzando día a día en una protección integral de sus derechos.

En el plano Internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 4 establece que: *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención [...]*, reafirmando a todas luces, la intrínseca obligación que existe en establecer medidas en pro de los infantes y adolescentes.

Al respecto el máximo tribunal de interpretación de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado mediante Jurisprudencia con número de registro 2020401, respecto al interés superior del menor:

*[...] las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.*

Lo que concatenado con el artículo 2 párrafo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece:

*El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.*

En consecuencia, no puede ser obviado que existe un respeto al interés superior del menor con la simple existencia de disposiciones jurídicas que vinculen a nuestro Municipio, en ese menester el implementar medidas y

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large circular mark at the top, followed by several distinct cursive signatures and initials.



# ACTAS DE CABILDO

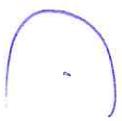
SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 660

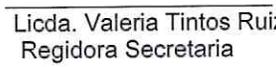
mecanismos que aporten de manera progresiva a la prevalencia del interés superior del menor, y que mediante la práctica del servicio público se garantice fehacientemente el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, nos acercará a un Estado de derecho garantista y arropador de los Derechos Humanos.

La Federación a través del acuerdo SIPINNA/02/VE/2021, expidió el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia, con esencia de observancia general, por ello, en armonía a dicha disposición, se propone la expedición de un Protocolo de Coordinación Interinstitucional en el Municipio, para que el servicio público que implique el tacto con derechos humanos de niñas, niños y adolescentes cuente con un instrumento orientativo y adaptado a la realidad de Villa de Álvarez, Colima.

Finalmente, la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad presidida por la Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano, las Secretarías Regidoras Licda. Valeria Tintos Ruiz y Mtra. Perla Luz Vázquez Montes, consideramos que la vida y la dignidad del ser humano deben protegerse y respetarse en todo momento, y se debe garantizar sin discriminación alguna el desarrollo pleno, libre y responsable de la persona. Por todo lo anterior, se expone el presente Protocolo.

## FIRMAS

  
Licda. Claudia Rufina Chávez Pizano  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, niñez,  
adulto mayor y personas con discapacidad.

  
Licda. Valeria Tintos Ruiz  
Regidora Secretaria

  
Mtra. Perla Luz Vázquez Montes  
Regidora Secretaria

## INDICE

Contenido	
1. GLOSARIO	1
2. OBJETIVOS	2
3. MARCO JURÍDICO	3
4. MARCO CONCEPTUAL	4
4.1 Catalogo enunciativo de derechos	4
4.2 Tipos de Violencias a Niños, Niñas y Adolescentes	6
4.2.1 Probabilidad de ocurrencia de violencias por etapa de desarrollo	11
5. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN	13
5.1 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ	13
5.1 Generales:	13
5.2 Específicas Municipales:	14
5.2.1 Derecho de Denuncia:	14
5.2.2 Recepción de reportes e investigación:	15
5.2.3 Detección de Casos:	15
5.2.4 Diagnósticos:	16
5.2.5 Entrevistas:	16
5.2.6 Plan de restitución de derechos:	18
5.3 SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 9-1-1	22
5.3.1 LÍNEAS DE AYUDA PSICOLÓGICA	22
5.3.2 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS	23
5.5 POLICÍAS CIBERNÉTICAS	24
5.6 POLICÍAS PRIMER RESPONDIENTE	25
5.7 COMISIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	28
5.8 Las autoridades que brindan la atención inmediata deben:	30
6. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE COORDINACION ESTATAL Y MUNICIPAL	31

## 1. GLOSARIO

  
CDN: Comité de los Derechos del Niño.

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales.

CRUM: Centros Reguladores de Urgencias Médicas.

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGV: Ley General de Víctimas.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

OG: Observación General del Comité de los Derechos del Niño

Procuraduría: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez.

SIPINNA: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## 1. OBJETIVOS

### 2.1 General

  
Garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta que ocurra en el Municipio de Villa de Álvarez, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional, y apegado a los estándares de derechos humanos bajo el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, contenidos en las disposiciones aplicables.

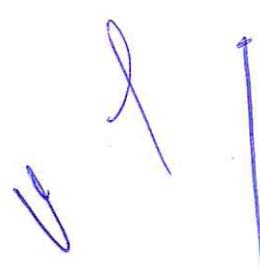
### 2.2 Específicos

Identificar las disposiciones normativas en derechos de niños, niñas y adolescentes

Identificar los tipos de violencia y delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes

Establecer vínculos interinstitucionales para la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes

Informar sobre las disposiciones relativas a la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes



**2. MARCO JURÍDICO**

**3.1 Internacional**

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)

**3.2 Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Víctimas

**3.3 Estatal**

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima
- Ley para la Protección de Víctimas en el Estado de Colima
- Ley para la Prevención y Atención a la Violencia familiar
- Código Penal para el Estado de Colima.
- La Ley Estatal De Responsabilidades De Los Servidores Públicos

**3.4 Protocolos**

- Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia
- Protocolo Nacional de Primer Respondiente

**3.5 Municipal**

- Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez
- Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral

**1. MARCO CONCEPTUAL**

**4.1 Catalogo enunciativo de derechos**

Con el único fin de plasmar un breve catálogo de Derechos Humanos de alta relevancia para las niñas, niños y adolescentes que sea de utilidad práctica para los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez ante hechos de violencia directa e indirecta en perjuicio de infantes; sin que ello, trascienda a limitar el reconocimiento de derechos.

*(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)*

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'C' at the top, a signature, and several other illegible marks and initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 661

Derecho	Norma	Disposición
A la no discriminación	Queda prohibida toda discriminación motivada por: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.	Artículo 1 de la CPEUM Artículo 39 de la LGDNNA Artículo 42 de la LDNNA
Principio interpretativo del Interés Superior del Menor	En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos: alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Derecho a la educación	La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.	
Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo	Disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integra; derecho a que se le preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.	Artículos 14, 15 y 15 de la LGDNNA Artículos 17, 18 y 19 de la LDNNA
Derecho de Prioridad	Derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos	Artículo 17 de la LGDNNA Artículo 20 de la LDNNA
Derecho a la Identidad	Desde su nacimiento adquieren derechos a contar con nombre y los apellidos; con nacionalidad; conocer su filiación y su origen; y pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.	Artículo 19 de la LGDNNA Artículo 22 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Familia	Derecho a vivir en familia; no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente	Artículo 22 de la LGDNNA Artículo 25 de la LDNNA Artículo 4 de la CPEUM
Derecho a la Igualdad Sustantiva	Derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.	Artículo 36 de la LGDNNA Artículo 39 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral	Derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.	Artículo 43 de la LGDNNA Artículo 46 de la LDNNA
Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal	Derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.	Artículo 46 de la LGDNNA Artículo 48 de la LDNNA
Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social	Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.	Artículo 50 de la LGDNNA Artículo 52 de la LDNNA
Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad	derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad.	Artículo 53 de la LGDNNA Artículo 54 de la LDNNA
Derecho a la Intimidad	Derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.	Artículo 76 de la LGDNNA Artículo 77 de la LDNNA
Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes	Proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.	Artículo 89 de la LGDNNA Artículo 90 de la LDNNA

## 4.2 Tipos de Violencias a Niños, Niñas y Adolescentes

El Comité de los Derechos del Niño señala que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes jamás es justificable y se puede prevenir y la define como:

*"Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual."*

A continuación, se presenta un listado de los tipos de violencia (no exhaustivo) referidos por el CDN y por la LGDNNA, cuyas definiciones deben consultarse directamente en los ordenamientos jurídicos correspondientes. Como se ha visto, las violencias están generalmente relacionadas, por lo cual, al determinar las afectaciones, es necesario revisar qué otras violencias, menos evidentes, han sufrido niñas, niños y adolescentes víctimas.

Asimismo, se señala a qué delito podría corresponder, con el fin de hacer notar que, además de la violencia familiar hay otras conductas delictivas que pueden configurarse; ello, de acuerdo al Código Penal para el Estado de Colima.

TIPOS DE VIOLENCIA	DESCRIPCIÓN
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	

<p>♦ Violencia Psicológica LPAVF</p>	<p>Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser: negligencia, abandono físico o moral, insultos, humillaciones, marginación, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones o amenazas, que conlleven a la persona receptora de violencia familiar a la depresión, aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.</p>
<p><b>Delitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lesiones</li> <li>- Sustracción de menores o incapaces</li> <li>- Maltrato infantil</li> <li>- Privación ilegal de la libertad</li> <li>- Robo con violencia</li> <li>- Amenazas</li> <li>- Coacción</li> <li>- Discriminación</li> <li>- Violencia intrafamiliar</li> <li>- Delito contra la afiliación</li> <li>- Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar</li> </ul>	<p>Toda conducta de acción u omisión que ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un menor, de tal suerte, que cause un detrimento en la psique del NNA.</p>
<p><b>VIOLENCIA FISICA</b></p>	
<p>♦ Violencia física LPAVF</p>	<p>Es cualquier acto que inflige daño no accidental, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física encaminado a su sometimiento o control y que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas a la persona receptora de violencia</p>
<p><b>Delitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lesiones</li> <li>- Aborto</li> <li>- Maltrato Infantil</li> <li>- Privación Ilegal de la Libertad</li> <li>- Robo con Violencia</li> <li>- Peligro de Contagio</li> <li>- Omisión de Auxilio</li> <li>- Abandono de Lesionados</li> <li>- Coacción</li> <li>- Violencia Intrafamiliar</li> <li>- Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar</li> <li>- Delitos Ambientales</li> </ul> <p><b>Delitos previstos en la Ley General de Salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posesión simple de Narcóticos</li> <li>- Posesión con fines de lucro de Narcóticos</li> <li>- Suministro de Narcóticos</li> </ul> <p><b>Delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desaparición Forzada de Personas</li> <li>- Desaparición Cometida por Particulares</li> <li>- Delitos Vinculados con la Desaparición Forzada de Personas</li> </ul> <p><b>Delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro</li> </ul>	<p>Toda conducta de acción u omisión que ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un menor, de tal suerte, que cause un detrimento físico en el NNA.</p>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 662

	<p>_ El descuido físico, que ocurre cuando no se protege al niño, niña o adolescente del daño, entre otras cosas por no vigilarlo, o se desatienden a sus necesidades básicas, por ejemplo, de alimentación, vivienda y vestido adecuados y de atención médica básica.</p> <p>_ El descuido de la salud física o mental de la niña, niño o adolescente al no proporcionarle la atención médica necesaria.</p> <p>_ El descuido educativo, cuando se incumplen las leyes que obligan a las personas cuidadoras a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar o de otro modo.</p> <p>_ El abandono, práctica que suscita gran preocupación y que en algunas sociedades puede afectar desproporcionadamente a las y los niños y adolescentes nacidos fuera del matrimonio y con discapacidad, entre otros.</p>
<b>VIOLENCIA INSTITUCIONAL</b>	
<p>♦ Violaciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las instituciones y en el sistema CDN, OG#13</p>	<p>Las autoridades encargadas de la protección del niño y la niña y adolescente contra toda forma de violencia pueden causar un daño, directa o indirectamente, al carecer de medios efectivos para cumplir las obligaciones establecidas en la Convención:</p> <p>_ No aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo.</p> <p>_ No aplicar adecuadamente las leyes y otros reglamentos.</p> <p>_ No contar con suficientes recursos y capacidades materiales, técnicos y humanos para detectar, prevenir y combatir la violencia contra niñas, niños y adolescentes.</p> <p>_ Las medidas y programas existentes no disponen de suficientes medios para valorar, supervisar y evaluar los progresos y las deficiencias de las actividades destinadas a poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.</p> <p>_ Ejercer sus responsabilidades sin tener en cuenta el interés superior, las opiniones o los objetivos de desarrollo del niño, niña y adolescente</p>
<p><b>Delitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Coacción</li> <li>- Abuso de Autoridad</li> <li>- Intimidación</li> </ul>	
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>	
<p>♦ Violencia sexual LPAVF</p>	<p>Es cualquier acto que degrada o daña al cuerpo y/o la sexualidad de la persona receptora de violencia y que por tanto, atenta contra su libertad, integridad y seguridad sexual.</p>
<p><b>Delitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violación</li> <li>- Estupro</li> <li>- Abuso sexual</li> <li>- Hostigamiento sexual</li> <li>- Reproducción asistida indebida</li> <li>- Inseminación artificial</li> <li>- Corrupción de menores</li> <li>- Pornografía</li> <li>- Turismo sexual</li> <li>- Inocinio</li> <li>- Pederastia</li> <li>- Peligro de contagio</li> <li>- coacción</li> <li>- Violencia intrafamiliar</li> <li>- Incesto</li> </ul>	<p>Toda conducta de acción u omisión que ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un menor, de tal suerte, que vulnere su libertad y seguridad sexual, y otros, de un NNA.</p>
<b>VIOLENCIA DIGITAL</b>	
<p>♦ Violencia digital Código Penal para el Estado de Colima</p>	<p>Quien videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño; o Quien exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice,</p>

*(Handwritten mark)*

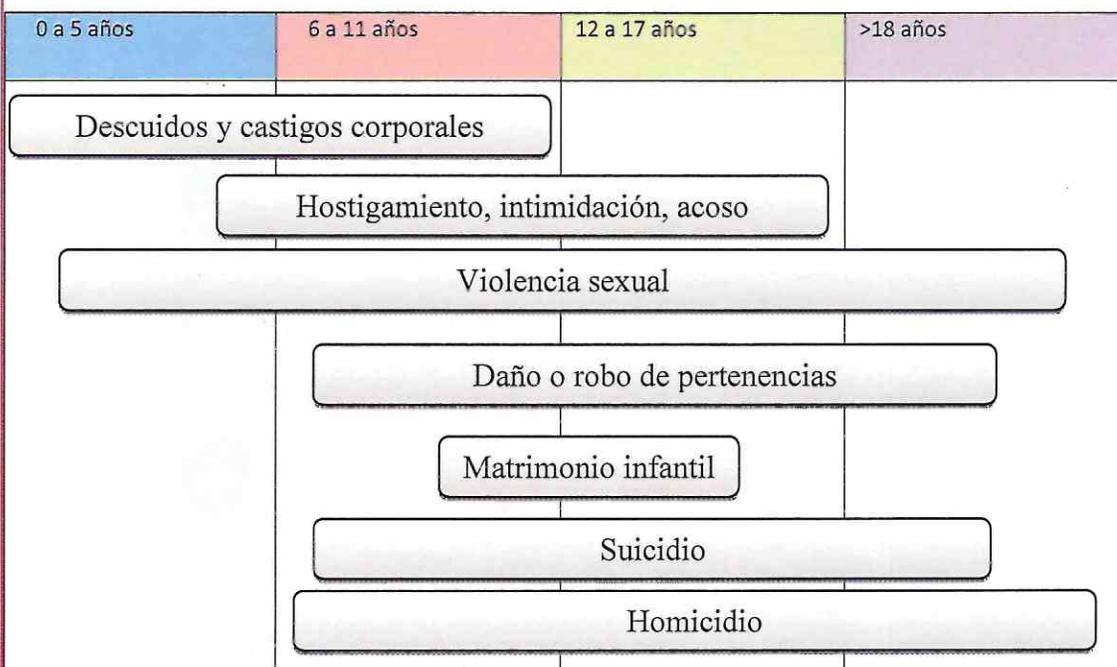
*(Large handwritten signature and initials on the left margin)*

*(Handwritten signature at the bottom left)*

	oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.
<b>Delitos:</b> - Violencia digital - Pornografía - coacción - Violencia intrafamiliar	Toda conducta de acción u omisión que a través de medios digitales ponga en riesgo o lesione un bien jurídico tutelado de un NNA.
<b>VIOLENCIA LABORAL</b>	
♦ Explotación laboral LGDNNA, ART. 47 LGPSEDTP ART 10, 21	♦ Captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas menores de 18 años con fines de explotación laboral. ♦ Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como: o Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria o Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello. o Salario por debajo de lo legalmente establecido
<b>Delitos:</b> - Acoso Laboral - Coacción - Violencia Intrafamiliar	Toda conducta de acción u omisión, que por su estatus de superior a subordinado, derivado de una situación laboral, ponga en riesgo a lesiones bienes jurídicos tutelados de un menor.

#### 4.2.1 Probabilidad de ocurrencia de violencias por etapa de desarrollo.

Niñas, niños y adolescentes sufren distintos tipos de violencia a lo largo de su vida, lo cual ha sido detallado por UNICEF considerando la probabilidad de ocurrencia de los diferentes tipos de violencia, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentran, como se muestra a continuación:



Fuente: adaptación de UNICEF (2017b.p.)

\*UNICEF. (2017b). Preventing and Responding to Violence Against Children and Adolescents Theory of Change. Nueva York: Child Protection Section, UNICEF.

Destaca de este cuadro lo siguiente:

- ♦ La violencia sexual es un riesgo latente en las 3 etapas de desarrollo.
- ♦ En la primera infancia (0 a 5 años) los riesgos son básicamente descuidos y castigos corporales.
- ♦ En la niñez (6 a 11 años) y adolescencias (12 a 17) están presentes todas las demás formas de violencia.

*(Handwritten notes in blue ink on the right margin)*

Handwritten symbols and signatures, including a large 'D' and 'R' at the top, and a signature 'my' below. Further down, there are more signatures and scribbles, including one that looks like 'J. P. S.' and another 'ce S'.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 663

## Calidad de víctimas

Quando niñas, niños y adolescentes han sido víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos, la LGDNNA establece que se deben de aplicar las disposiciones de la Ley General de Víctimas (LGV), Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima, cuyos protocolos considerarán su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Conforme a la LGV, que se deben de aplicar las disposiciones de la Ley General de Víctimas (LGV), Ley que Regula la Atención y Protección a la Víctima del Delito en el Estado de Colima, se denominan víctimas.

◆ **Directas:** aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

◆ **Indirectas:** los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

◆ **Potenciales:** las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Como víctimas, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a medidas de: ayuda inmediata; alojamiento y alimentación; traslado; protección; asesoría jurídica; asistencia y atención; y de reparación integral de los daños, para lo cual se coordinará SIPINNA a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema de Atención a Víctimas Municipal.

### 3. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN

En este apartado se describen los diversos procedimientos que las autoridades del Municipio de Villa de Álvarez, en el marco de sus competencias, deberán seguir para la protección de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, desde la detección del caso hasta la formulación del plan de restitución de derechos.

¿A qué funcionario le toca atender el reporte de algún acto de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes?



Anexo 01 Directorio telefónico de cada institución página 11 del presente protocolo.

#### 5.1 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

Siempre que una persona o una autoridad tengan conocimiento o hayan sido testigos de un caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, se deberá solicitar el apoyo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de primer contacto.

La LGDNNA establece que la federación y las entidades federativas contarán con Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales detectarán o determinarán casos de restricción o vulneración de derechos y determinarán las medidas de protección que deberán implementar las autoridades que corresponda para la restitución de los derechos.

¿Cuáles son las funciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cómo primer contacto en el municipio?

##### 5.1 Generales:

- ◆ Procurarán la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Recibirán casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Determinarán en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.
- ◆ Elaborarán, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.
- ◆ Denunciarán ante el Ministerio Público aquellos hechos que la ley señala como de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Solicitarán al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, o las ordenarán dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente.
- ◆ Prestarán asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos.

- ♦ Intervendrán oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes.
- ♦ Acordarán y coordinarán con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

### 3.2 Especificas Municipales:

#### 5.2.1 Derecho de Denuncia:

Las personas deberán denunciar cualquier posible violación a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante la Procuraduría Municipal, para ello, se pondrán a disposición de la ciudadanía y servidores públicos, diversos medios de comunicación, con el fin de que se haga del conocimiento de los hechos a la Procuraduría tanto Municipal como Estatal.

Para ello, se realizará la difusión ante la población del Municipio de los servicios que presta la Procuraduría, así como, de disponer de los siguientes medios para la recepción de denuncias:

- Número telefónico de oficina de la Procuraduría.
- Páginas de redes sociales oficiales, de la Procuraduría
- Domicilio para la atención de la Ciudadanía
- Enlace directo con los servicios de llamadas de emergencia 911, así como, con los reportes que se reciban en la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio; y
- Cualquier otro medio de comunicación, para la recepción de denuncia por la Ciudadanía u otra dependencia Pública de los distintos órdenes de Gobierno.

Cabe destacar que toda denuncia se podrá realizar de manera anónima.

#### 5.2.2 Recepción de reportes e investigación:

Quien reciba la denuncia tendrá que recabar en la medida de lo posible la siguiente información:

- Descripción de los hechos, detallando las circunstancias de modo, tiempo y lugar;
- La identificación de las Víctimas y de los agresores;
- Cualquier otro dato que las autoridades de primer contacto consideren pertinentes para el esclarecimiento del reporte.

Para ello, se dispondrá de un formato oficial para la recepción de denuncias; sin que ello sea limitante para generar registro del reporte por cualquier otro medio.

Al recibir la noticia de una posible violación a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuraduría dispondrá de las autoridades de Primer Contacto, quienes acudirán a verificar la veracidad del reporte, realizando una investigación exhaustiva, para lo cual, podrán disponer de los servicios del DIF Municipal, de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil del Municipio, así como de cualquier otra dependencia de Servicios Públicos, y del Sector Privado que preste servicios para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### 5.2.3 Detección de Casos:

En caso de que, derivado de la investigación se concluya que no existe una posible violación de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se procederá, en su caso, al asesoramiento y canalización institucional para que el conflicto sea atendido por autoridades competentes.

Una vez verificada la posible existencia de una violación a Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se concluya la detección de caso, por la posibilidad de riesgo o vulneración de un Derecho, se procederá a lo siguiente:

- En caso de considerar la necesidad de dar aviso a la Procuraduría Estatal, se reportará a través de Reporte Directo, o de Canalización institucional o por cualquier medio de comunicación.
- De requerir la colaboración de cualquier autoridad del H. Ayuntamiento bastará con solicitarlo, quienes resolverán a la brevedad.
- De estimar que la puesta en riesgo o vulneración de uno o varios Derechos, constituye la comisión de una conducta que las Leyes en la materia consideran como delito, se hará del conocimiento inmediato de la Fiscalía General del Estado, o de la que resulte competente, para ello, se observará los requisitos de procedibilidad, ya sea de oficio o bien procurar en todo lo posible se realice la querrela respectiva o su requisito equivalente.
- Si se considera necesario acudir ante la Justicia Cívica de cualquier Municipio, se hará del conocimiento del Juzgador o Juzgadora, del conflicto que se requiera solucionar por esta vía.
- Podrán disponer de una o varias medidas.

#### 5.2.4 Diagnósticos:

De la situación de los derechos: Una vez realizada la detección de caso, se deberá integrar un expediente desformalizado, donde el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría procederá a realizar un diagnóstico para determinar cuál de los derechos señalados en el punto 1 Catalogo Enunciativo de Derechos del Marco Conceptual, del presente Protocolo, o bien de cualquier derecho que se encuentre previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México, se encuentra violado.

Diagnóstico de la situación de riesgo o restricción: Para el adecuado conocimiento de los hechos y realizar un diagnóstico exhaustivo para la identificación del riesgo o violación de los derechos, el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría podrá citar en las oficinas oficiales o constituirse en el lugar señalado donde habite el menor, donde se sospeche ocurre el riesgo o violación del derecho, o en cualquier otro, donde se considere pueda entrevistarse con un familiar, o persona que ejerza su tutela, curatela o cualquier persona que pudiera haber percibido de manera directa o indirecta los hechos; ello con el fin de obtener información sobre la posibilidad de que la familia pueda sostener acciones de protección.

#### 5.2.5 Entrevistas

Toda entrevista deberá quedar plasmada por cualquier medio idóneo para generar un registro, con el fin de que pueda ser utilizado como dato de prueba en una investigación ante la Fiscalía General del Estado, o bien como medio probatorio de cualquier procedimiento administrativo o judicial.

Las entrevistas tendrán como objeto el conocimiento de los hechos, para el diagnóstico de la situación de riesgo o vulneración de derechos, así como para motivar la solicitud de Medidas de Protección.

Generalidades de las entrevistas a Niñas, Niños y Adolescentes:

(unicef, 2017)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> (unicef, 2017)

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large circle, several initials, and a signature that appears to read "Wendy".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 664

## Qué pueden y qué no pueden realizar

### Debido a las condiciones estructurales de la infancia

<p>Las niñas, niños y adolescentes pueden...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• razonar si manipulan objetos.</li> <li>• describir lo que pasó.</li> <li>• señalar/mostrar con objetos concretos.</li> <li>• describir la sucesión de hechos vividos siguiendo el hilo subjetivo de su recuerdo.</li> <li>• describir lo que sintieron y vivieron.</li> <li>• narrar los hechos vividos, según golpes de recuerdo y siguiendo un hilo subjetivo</li> </ul>	<p>Las niñas, niños y adolescentes NO pueden...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• razonar sólo con ideas abstractas.</li> <li>• explicar lo que pasó.</li> <li>• describir variables de lugar, ubicación, sólo con palabras.</li> <li>• explicar la causa que provocó un hecho.</li> <li>• ponerse en el lugar del otro; describir lo que otros hacían.</li> <li>• narrar objetivamente, estructurando el relato con un inicio, un desarrollo y un fin para que lo comprenda el interlocutor.</li> </ul>
--	---

Además habrá de observarse, lo siguiente:  
- Ambiente cómodo

unicef. (2017). *unicef.org*. Obtenido de

Derecho	Norma	Disposición
A la no discriminación	Queda prohibida toda discriminación motivada por: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.	Artículo 1 de la CPEUM Artículo 39 de la LGDNNA Artículo 42 de la LDNNA
Principio interpretativo del Interés Superior del Menor	En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos: alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.	Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Derecho a la educación	La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.	
Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo	Disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integra; derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.	Artículos 14, 15 y 15 de la LGDNNA Artículos 17, 18 y 19 de la LDNNA
Derecho de Prioridad	Derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos	Artículo 17 de la LGDNNA Artículo 20 de la LDNNA
Derecho a la Identidad	Desde su nacimiento adquieren derechos a contar con nombre y los apellidos; con nacionalidad; conocer su filiación y su origen; y pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.	Artículo 19 de la LGDNNA Artículo 22 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Familia	Derecho a vivir en familia; no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente	Artículo 22 de la LGDNNA Artículo 25 de la LDNNA Artículo 4 de la CPEUM
Derecho a la Igualdad Sustantiva	Derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.	Artículo 36 de la LGDNNA Artículo 39 de la LDNNA
Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral	Derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.	Artículo 43 de la LGDNNA Artículo 46 de la LDNNA
Derecho de Acceso a una Vida libre de Violencia y a la Integridad Personal	Derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.	Artículo 46 de la LGDNNA Artículo 48 de la LDNNA
Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social	Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.	Artículo 50 de la LGDNNA Artículo 52 de la LDNNA
Derecho a la inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad	derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás leyes aplicables. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad.	Artículo 53 de la LGDNNA Artículo 54 de la LDNNA
Derecho a la Intimidad	Derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.	Artículo 76 de la LGDNNA Artículo 77 de la LDNNA
Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes	Proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria.	Artículo 89 de la LGDNNA Artículo 90 de la LDNNA

[unicef.org/mexico/media/1281/file/Información%20básica%20para%20entrevistas.pdf](http://unicef.org/mexico/media/1281/file/Información%20básica%20para%20entrevistas.pdf)

(unicef, 2017) <sup>2</sup>**verificación que el espacio en que se entrevista sea adecuado:** *En la medida de lo posible, buscar un espacio privado, sin que genere sensación de encierro ni aislamiento que pudieran resultar atemorizantes. La idea es generar confianza para hablar.*

*También es necesario evitar interrupciones, ya que aunque éstas se deban a dinámicas institucionales ajenas a la niña, niño o adolescente, podría interpretarse egocéntricamente como "lo que digo no les importa" y obstaculizar el clima de confianza necesario para la entrevista.*

*Si no se cuenta con un espacio completamente privado, pueden tomarse medidas mínimas como colocar la silla de la niña, niño o adolescente orientada hacia una pared o ventana donde no perciba situaciones que podrían atemorizarlo, que generen sensación de encierro o que le distraigan (si circulan más personas, por ejemplo).<sup>2</sup>*

- Utilizar un lenguaje flexible y lúdico: lo que implica;

(unicef, 2017)<sup>3</sup>**Adecuar el lenguaje:** *Prestar atención a los vocablos que utiliza la niña, niño o adolescente y usar los mismos, o los más parecidos, para asegurar comprensión.*

*Prestar atención al nivel de lenguaje que tiene la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, si usa frases cortas, usarlas también. Si habla lento, hacerlo también.*

*No utilizar términos abstractos, sin referentes concretos. Cuando sea necesario hablar de conceptos complejos, será necesario apoyarse con dibujos u objetos manipulables para mostrar la idea, en lugar de sólo hacerlo con palabras.*

*No utilizar palabras técnicas. Es necesario "traducir" y describir de la manera más concreta posible los términos complejos o especializados.*

**Utilizar materiales concretos de apoyo en la entrevista:** *Siempre que sea necesario transmitir nociones abstractas o complejas, u obtener de la niña, niño o adolescente este tipo de información, será útil incorporar objetos manipulables, como plastilina, plumones y hojas para mostrar con dibujos o esquemas lo que se transmite. El apoyo de materiales concretos es muy importante para que pueda "pensar con objetos" y no sólo con ideas, lo cual le resulta imposible por la abstracción que implica.*

*Si se cuenta con elementos concretos como esquemas o dibujos, podrá constatar si la niña, niño o adolescente comprende la información que se le ofrece con acciones (no con preguntas y palabras) y de manera lúdica.*

**Reflejar conductas para generar confianza:** *Es posible reflejar, como en espejo, lo que la niña, niño o adolescente hace, o la postura que toma. Por ejemplo, si está manipulando plastilina, quien entrevista podrá manipular una también. Si está sentado inclinado hacia adelante, también lo hará quien entrevista. Este reflejo provoca de manera inconsciente una percepción de sintonía que favorece la sensación de estar en conexión.*

**Anticipar temores al inicio de la entrevista:** *Es esencial anticipar las posibles emociones que podrían estar invadiendo a la niña, niño o adolescente, y realizar acciones concretas para que esté lo más calmado y tranquilo posible durante la entrevista.*

#### 5.2.6 Plan de restitución de derechos:

Una vez realizados los Diagnósticos, la Procuraduría se encontrará en condiciones de elaborar un plan especializado para la restitución de derechos, en los cuales se incluirán las medidas de protección y medidas urgentes de protección que se solicitarán al Ministerio Público, así como la adopción de medidas especiales seguidas por la Procuraduría o en coordinación con el DIF municipal o cualquier otra institución pública, como a continuación se desglosarán.

**Medidas de Protección.** El Código Nacional de Procedimientos Penales establece un catálogo de Medidas de Protección, siendo las siguientes:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

<sup>2</sup>unicef. (2017). Información básica para entrevistas. 37.

unicef. (2017). Información básica para entrevistas. 38 - 40.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page. The marks include a large circle at the top, followed by several stylized initials and signatures, including one that appears to be 'L. G.' and another that is more complex and cursive.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 665

- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Medidas Urgentes de Protección. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, amplía el catálogo de medida de protección, al prever la posibilidad de recibir acceso a centros de asistencia social o al sistema de salud, cuando se ponga en riesgo la vida, integridad o libertad, misma que serán atendidas con urgencia:

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

V. [...]

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y

b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

VII. [...]

Medidas Especiales. Son todas aquellas acciones y servicios a responsabilidad de la Procuraduría, que puede llevar a cabo por sus propias áreas especializadas o asistirse del DIF municipal, del Programa para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo, o de cualquier otra institución pública de los tres órdenes de gobierno que laboren en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Si bien, es cierto que la LGDNNA no establece un catálogo limitativo de medidas especiales, alude en diversas ocasiones que las medidas se adoptarán de manera especializada a la necesidad de restitución de derechos violados, no obstante, en el rubro del derecho a vivir en familia, prevé que ante el desamparo familiar, el DIF en coordinación con la Procuraduría, podrán prever las siguientes medidas:

I. Sean ubicados con su familia de origen, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior, y tengan con prontitud resuelta su situación jurídica para acceder a un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior, aplicándose dicho proceso incluso cuando los adoptantes sean miembros de la familia de origen, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;

Fracción reformada DOF 03-06-2019

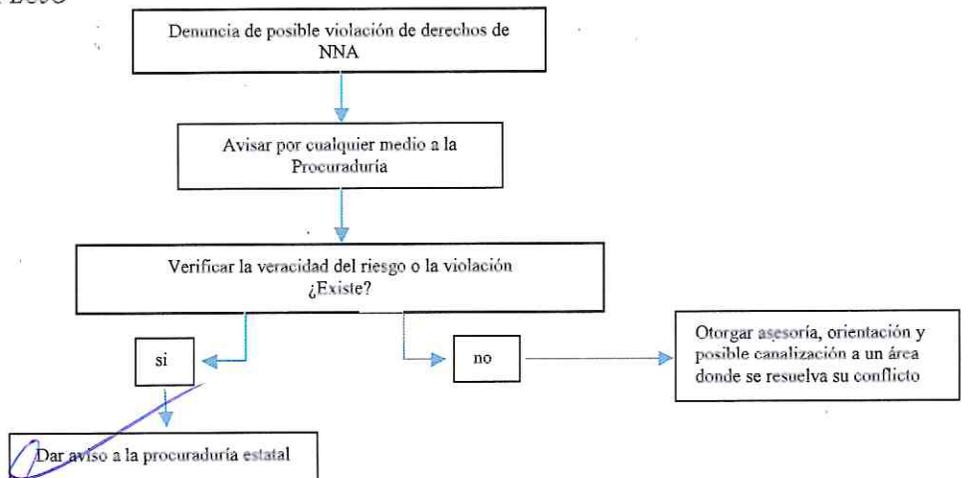
II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;

III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;

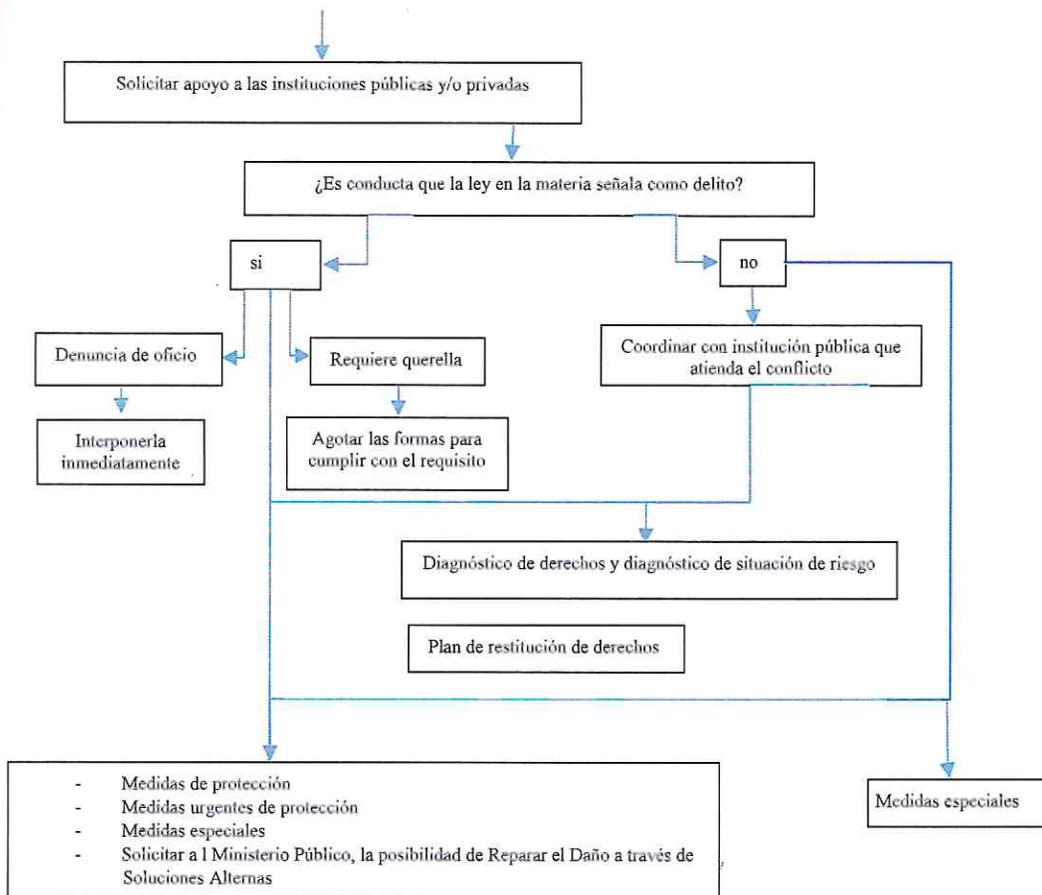
IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, o

V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

DIAGRAMA DE FLUJO



Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'S' and various illegible signatures.



#### SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 9-1-1

Si por alguna razón no se puede hacer contacto con las Procuradurías de Protección para solicitar apoyo o hacer la denuncia de un hecho de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, el reporte debe hacerse al Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1.

Esta opción también fue acordada con el fin de facilitar a niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido o estén sufriendo violencia, un mecanismo amigable para solicitar apoyo inmediato y con un número de fácil recordación. El Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia realizará entre otras acciones, las siguientes:

- ◆ Funciona como mecanismo de auxilio a la población para atender emergencias médicas, de seguridad y protección civil las 24 horas del día, los 365 días del año.
- ◆ Atiende y canaliza las llamadas por violencia en contra de niñas, niños y adolescentes a las siguientes instituciones de acuerdo con el tipo de violencia que se reporte: " A las policías de las entidades federativas o municipales para que acudan al lugar de los hechos de manera inmediata, en caso de violencias físicas y sexuales. " A las líneas de ayuda psicológica, cuando se detecte violencia psicológica. " A las policías cibernéticas cuando se detecte violencia en línea. " A las comisiones de búsqueda nacional y de las entidades federativas, cuando se reporta una desaparición. " A los servicios de emergencia médica, cuando se requiera por lesiones, enfermedad o accidentes.
- ◆ Notifica todos los casos a las Procuradurías de Protección.

#### 5.3.1 LÍNEAS DE AYUDA PSICOLÓGICA

En caso de violencia psicológica, las personas o autoridades pueden contactar directamente a las Líneas de Ayuda Psicológicas, o a través del 9-1-1, las cuales brindarán, entre otras, las siguientes atenciones telefónicas:

- ◆ Primeros auxilios psicológicos.
- ◆ Intervención en crisis.
- ◆ Técnicas de relajación.
- ◆ Información.
- ◆ Psicoeducación.
- ◆ Referencia a otras unidades de atención.

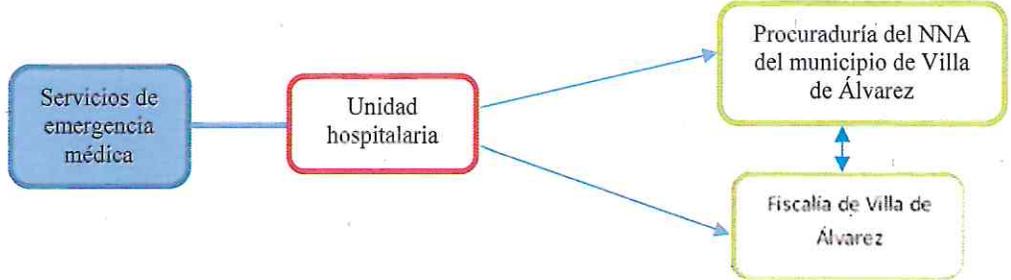
#### 5.3.2 SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS

En caso de emergencia médica (enfermedad grave, accidente o lesiones) el Servicio de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 o cualquier autoridad puede solicitar el apoyo de los Servicios de Emergencias Médicas: CRUM dependiente de las Secretarías de Salud del Estado; la Cruz Roja. Estos servicios realizarán, entre otras acciones, las siguientes:

Acudirán inmediatamente al lugar de los hechos.

*Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Miguel Ángel'.*

- ◆ Se coordinarán con las autoridades que estén presentes atendiendo el reporte de violencia (policías, procuradurías de protección, otras) para brindar protección y auxilio a la niña, niño o adolescente en peligro.
- ◆ Realizarán un diagnóstico para determinar las acciones a implementar para brindar la atención física y psicológica que se requiera.
- ◆ Si así se determina, trasladarán a la niña, niño o adolescente a la unidad médica más cercana o a la que pueda dar la atención médica que se necesite.
- ◆ Llegando a la unidad médica, la responsabilidad del caso quedará en manos del personal que reciba a la niña, niño o adolescente.



## 5.2 POLICÍAS CIBERNÉTICAS

Si hay una violencia en línea, se puede denunciar el hecho a la Policía Cibernética de Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, o en el 9-1-1.

Estas Policías desarrollan acciones de prevención y combate a delitos y prácticas que afectan a niñas niños y adolescentes cometidos a través de medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos, mediante patrullaje cibernético. Estas instancias realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- ◆ Brindarán apoyo inmediato sobre los pasos a seguir en el ciberespacio para detener la violencia.
- ◆ Darán orientación para que se conserve la evidencia.
- ◆ Realizarán la búsqueda en línea de la persona agresora.
- ◆ En caso de conductas delictivas, darán vista al Ministerio Público para el inicio de la investigación.

## 5.2 POLICÍAS PRIMER RESPONDIENTE

Los Policías iniciarán sus funciones como primer respondiente por la recepción de una denuncia de hechos que la Ley penal señala como delito, por detención en flagrancia o por localización y descubrimiento de indicios, evidencia, instrumentos, objetos o productos del delito.

En cualquier caso, al percatarse que una niña, niño o adolescente puede ser víctima de una violación a sus derechos, es recomendable ajustar su actuar a lo siguiente:

- ◆ Informa de la emergencia a su superior jerárquico y al Ministerio Público.
- ◆ Acude inmediatamente al lugar de los hechos.
- ◆ En el lugar, corrobora los hechos reportados en la emergencia.
- ◆ Presta protección y auxilio inmediato a la niña, niño o adolescente, con el fin de evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- ◆ Si se detecta a una persona posiblemente responsable de un delito, llevará a cabo la detención informándole el motivo de ésta y los derechos que le asisten.
- ◆ Si hubiera personas lesionadas, adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.

### Recomendaciones en la Atención a grupos vulnerables.

Entrevista con personas pertenecientes a grupos vulnerables.  
Principios generales

<p>1. Recuérdele en repetidas ocasiones al entrevistado (a) que la función de la policía es garantizar la seguridad de las personas en todo momento.</p>	<p>2. Busque un espacio seguro y fuera del alcance del agresor para garantizar la privacidad de la entrevista,</p>
<p>3. Durante la realización de la entrevista, no presione a la persona para que hable. Utilice lenguaje claro y comprensible.</p>	<p>4. La entrevista deberá ser realizada por un (a) policía del mismo sexo que la víctima, testigo u ofendido/a, salvo que este pida lo contrario. De preferencia, dicha entrevista debe ser realizada por el personal que cuente con más experiencia.</p>

5. Trate a la persona de manera digna y empática. Evite los estereotipos, ademanes, expresiones faciales, corporales o verbales que discriminen, revictimicen o violenten a la persona (ejemplo: las personas con discapacidad son problemáticas, agresivas, etcétera).	6. Explique a la persona la situación en la que se encuentra y los derechos que puede ejercer.
7. De ser posible, solicite el apoyo de un especialista (ejemplo: intérprete en el caso de comunidades indígenas).	8. Genere un clima de confianza, explique los pasos que seguirán e inicie la entrevista.
9. Al finalizar la entrevista, oriente a la persona sobre las instituciones a las que puede pedir asistencia y canalícela.	

NIÑAS Y NIÑOS	ADOLESCENTES
Localice de inmediato a su familia o tutores	Localice de inmediato a su familia o tutores
Use un lenguaje verbal claro, que ayude al niño (a) a comprender lo mejor posible los hechos	Evite comentarios que confundan o inquieten al adolescente
Considere que pueden actuar agresivamente, tratar de esconder o huir	No se presente como "un amigo" ni le diga que "todo está bien" o que se "tranquilece".
Dé aviso inmediato a la Procuraduría Municipal para la Protección de Derechos de NNA	Dé aviso inmediato a la Procuraduría Municipal para la Protección de Derechos de NNA
Proteja los datos personales e imagen del niño	

### 5.3 COMISIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

Comisiones de Búsqueda de Personas, de acuerdo con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno tiene como atribución determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de niñas, niños y adolescentes que se reporten como desaparecidos; sin olvidar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a colaborar de forma eficaz con éstas.

En el momento del reporte de una desaparición, las Comisiones de Búsqueda realizarán, entre otras acciones, las siguientes:

1. Recibir reportes directamente, y por intermediación de las autoridades transmisoras.
2. Detonar y coordinar búsquedas inmediatas.
3. Solicitar, ejecutar y dar seguimiento a acciones de búsqueda individualizadas;
4. Ejecutar procesos de localización con vida y sin vida.
5. Producir informes de localización.
6. Notificar a familiares de las acciones realizadas

A saber, el **DECRETO 50**. Por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, Artículo 9º. El Área de Coordinación de Acciones de Búsqueda para el adecuado cumplimiento de sus acciones, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y en su caso ejecutar las acciones necesarias a efecto de garantizar la Búsqueda y Localización de Personas en todo el territorio estatal;
- II. Formular solicitudes de acciones de búsqueda a la Fiscalía Especializada, Fiscalía, instancias policiales y demás Instituciones del Estado, para que se realicen acciones específicas de Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- III. Mantener comunicación con la Fiscalía Especializada, Fiscalía y demás autoridades estatales y municipales para la coordinación de acciones de búsqueda y localización cuando lo estime pertinente o por recomendación de la Comisión Nacional o el Consejo Estatal;
- IV. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- V. Coordinarse y mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional y las comisiones estatales de búsqueda de otras entidades federativas, a fin de buscar las mejores prácticas para la localización de personas;



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 667

- VI. Solicitar a la Comisión Nacional emita medidas extraordinarias y de alertas cuando en un municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones;
- VII. Colaborar con la Comisión Nacional en el diseño de programas regionales de búsqueda de personas;
- VIII. Informar cada tres meses a la Comisión Nacional sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda y atender sus recomendaciones en la materia;
- IX. Las demás que sean necesarias para cumplir sus funciones y responsabilidades, aquellas conferidas en la Ley General y los ordenamientos que resulten aplicables.

## 5.2 Las autoridades que brindan la atención inmediata deben:

- ◆ Estar especializadas en temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género y enfoque diferenciado, con el fin de comprender de manera integral el abordaje de los distintos tipos de violencia, para su protección integral y no revictimización.
- ◆ Aplicar los principios rectores detallados en el apartado correspondiente de este documento, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Utilizar un lenguaje sencillo, con información clara y adecuada a la edad y desarrollo de la niña, niño o adolescente.
- ◆ Escuchar a niñas, niños y adolescentes en el momento de su atención; valorar su opinión y explicar cómo ésta ha sido tomada en cuenta.
- ◆ Contar con espacios accesibles y amigables para la atención de niñas, niños y adolescentes.
- ◆ Fortalecer los registros administrativos con información desglosada por edad y sexo.

Todos los casos de posible violencia contra niñas, niños y adolescentes deben ser atendidos.

Una vez presentado dicho Protocolo, manifiesta la regidora Claudia su agradecimiento a quienes le ayudaron a elaborar este protocolo, a funcionarios de PANNAR, SIPINNA, PRONNA, del DIF Municipal quienes presentaron las necesidades y establecieron los márgenes de práctica dentro de la defensa de niños, niñas y adolescentes y dando como resultado que se emita este protocolo para evitar doble trabajo, dobles expedientes y que sepan cuál es su límite, hasta donde llega su participación en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Comenta la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** que siempre ha sabido que es necesario hacer más accesible a las y los ciudadanos las reglas que establecemos como municipales y las leyes federales estatales y federales pues muchas de ellas los ciudadanos las desconocen o medio las conocen, la creación de los protocolos o reglas específicas para un caso concreto, en este caso las niñas y niños víctimas de violencia, es para que las personas conozcan qué es lo que deben de hacer, cómo pueden actuar, cuál es el primer paso que deben de dar y con ese primer paso les estamos asegurando que se va seguir un camino para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando estos asuntos sucedan en el municipio de Villa de Álvarez, lo cual me parece un trabajo importante porque en el desconocimiento o el conocimiento que puedan tener, a veces existen tantas reglas que no saben si acudir a un lugar o a otro, hacer una llamada y esto les dará certeza para poder establecer una socialización y este tipo de protocolos nos ayudará muchísimo para saber cómo actuar, se comentaba del objetivo y la intención que se busca, y me pregunto ¿cómo inicia este protocolo? ¿Dónde inicia? ¿Cuál sería la propuesta para dar inicio con este protocolo? Y que pueda ser de fácil acceso a la

ciudadanía villalvareense y que le permita y no se vuelva un trámite complejo y buscar otro mecanismo para poder acceder a esta restitución de derechos. Felicitar a la comisión, esto es muy interesante pero sobre todo muy importante para el trabajo que se está haciendo en la comisión, pero sobre todo para lo que espera la ciudadanía de las y los munícipes en el establecimiento de las reglas de conducta que se tienen para el municipio de Villa de Álvarez.

Manifiesta la **Presidenta Municipal** que esto es en el entendido que se pasará a comisiones y que se homologa a uno que hay a nivel federal.

Para dar respuesta a las cuestiones de la regidora Karina Heredia, hace uso de la voz la regidora **Claudia Chávez** y comenta que ya hay uno a nivel federal, es un protocolo de coordinación interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes, pero Villa de Álvarez está innovando en hacerlo suyo, generando su propio protocolo adecuado al nacional, estaríamos concatenando las normas estatales y las municipales par que el funcionario que tenga que tomar las cartas en el asunto cuente con este protocolo y sea más fácil.

La Regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** comenta que efectivamente este es un protocolo de mucha importancia para el municipio dada la problemática social que tenemos, por todos es sabido que sobre todo niñas adolescentes quedan huérfanas, quedan desprotegidas o tienen una estructura familiar disfuncional y todas estas niñas quedan sin protección, quedan al amparo a veces de la familia pero la familia a veces no saben cómo apoyarlas, considera que este protocolo sí trabajarlo en comisión, sí analizar si es posible poder hacer un censo o un diagnóstico de cuántas niñas y niños tenemos en condición de desamparo, y felicita por este protocolo.

Por su parte el regidor **Adrián López López** hace extensivo su comentario a la comisión pues la importancia de un marco normativo claro significa que hay menos ausencia de espacios donde las personas podrían tomar medidas o acciones arbitrarias, quizá no mal intencionadas pero no bien dirigidas como cuando está establecido un protocolo claro, probado y sobre todo homologado al nacional, estamos siendo punta de lanza porque de nada sirve si existe uno nacional si no lo tropicalizamos a las condiciones administrativas, económicas y del marco que regula el ayuntamiento de Villa de Álvarez para que se vuelva una realidad cotidiana a las niñas y los niños y para no ser repetitivo, me queda

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin. The notes include a large 'C' at the top, followed by 'he', '10', '15', '20', '25', '30', '35', '40', '45', '50', '55', '60', '65', '70', '75', '80', '85', '90', '95', '100'. There are several signatures, including one that appears to be 'Margarita' and another that is partially legible as 'Margarita'.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 668

claro que están trabajando y que lo hacen con el corazón, lo hacen con la convicción de que tiene que haber solución para todas las niñas y los niños que están siendo víctimas de violencia y que ustedes con acciones mandan un mensaje a la ciudadanía de que son prioridad para este gobierno de que no solamente con buenas intenciones se está intentando trabajar, sino con acciones contundentes, programáticas y que van a tener seguramente a corto plazo, resultados tangibles.

El Síndico Municipal felicita a la comisión, van por buen camino, esta propuesta va encaminada a que quede claro cómo se debe de actuar en momentos difíciles porque efectivamente a veces se crean vacíos al momento de aplicar la ley y esto viene a mejorar el marco normativo de esta institución, desde luego esta propuesta es vanguardista y eso le da un carácter de profesionalismo en el trabajo.

Habiendo tomado en consideración todos los comentarios vertidos, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los integrantes del cabildo presentes, turnar a la comisión de Gobernación y Reglamentos con el fin de ser analizado, dictaminado y sea presentado en la siguiente sesión de cabildo.

## CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, dio a conocer a los integrantes del cabildo la **Convocatoria para llevar a cabo elección extraordinaria en la comunidad de La Lima**, que es la única que queda por concluir este proceso electivo, la propia convocatoria es con adecuaciones y modificaciones a la fundamentación aplicable al nuevo Reglamento de Gobierno que fue publicado recientemente, a continuación se inserta dicho documento:

### CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima en su artículo 88; la Ley del Municipio Libre en sus artículos 11 fracción III, 60 y 61, así como en los artículos 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 del Capítulo I y numerales 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Capítulo II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

### CONSIDERANDO

Que la democracia es la base para el desarrollo y el equilibrio social y que el tiempo reglamentario de las funciones de las Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, del periodo 2018-2021 han concluido, por lo que se extiende la presente **CONVOCATORIA** para la Elección Extraordinaria de Autoridades Auxiliares que estarán en funciones por el periodo 2021-2024 bajo las siguientes:

### B A S E S

1.- Se recibirá el registro de candidatos/as a partir de la publicación de la presente convocatoria, dicho registro deberá hacerse en el Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las **15:00 horas** del día viernes **22 de abril de 2022**.

2.- Los/as aspirantes a Autoridades Auxiliares deberán registrarse a solicitud personal del interesado/a. Los integrantes de las Autoridades Auxiliares en ningún caso y por ningún motivo podrán ser electos para desempeñar las funciones propias de esos cargos en el período inmediato siguiente, cualquiera que sea la denominación que se les dé, ni aún con el carácter de suplentes. Sin embargo, los que hayan sido nombrados con éste último carácter si podrán ser electos para ejercer funciones como autoridades auxiliares en el período inmediato siguiente, siempre que no hayan estado en ejercicio del cargo.

3.- Para ser propuesto/a se requiere:

I.- Tener la nacionalidad mexicana.

II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato/a.

III.- Tener residencia mínima de tres años en la localidad, anterior al registro.

IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos Civiles y políticos.

V.- Tener un modo honesto de vivir.

VI.- En su caso, presentar la documentación correspondiente que acredite su nivel de estudios, así como un historial de sus actividades laborales.

VII.- No haber sido condenado/a por delito intencional.

VIII.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separe del mismo, cinco años antes del día de la elección.

IX.- No ser servidor/a público/a de la federación, estado o municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo un día antes del periodo del registro de la elección.

X.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen un día antes del periodo del registro de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, los/as interesados/as deberán acreditarlos fehacientemente con los medios idóneos de prueba, o en su caso en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

4.- Las propuestas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

I.- Acta de nacimiento.

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario en los siguientes términos:

- La autoridad auxiliar del lugar del que se trate extenderá, en primera instancia, la constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir.
- Con dicha constancia y la declaración bajo protesta de conducirse con verdad del aspirante y de dos testigos, recibida por el Secretario, éste extenderá la constancia respectiva.
- Los testigos habrán de residir en ese mismo lugar.

III.- Copia de la credencial de elector con fotografía y la clave única del registro de población.

IV.- En la solicitud, el aspirante señalará domicilio para recibir notificaciones en la cabecera municipal, mismas que se realizarán por el Secretario por comparecencia del interesado/a o por medio de cédula que cumpla con las formalidades previstas para esta clase de documentos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, y en el caso de no realizar el señalamiento, le será notificado por cédula en los estrados de la propia Secretaría.

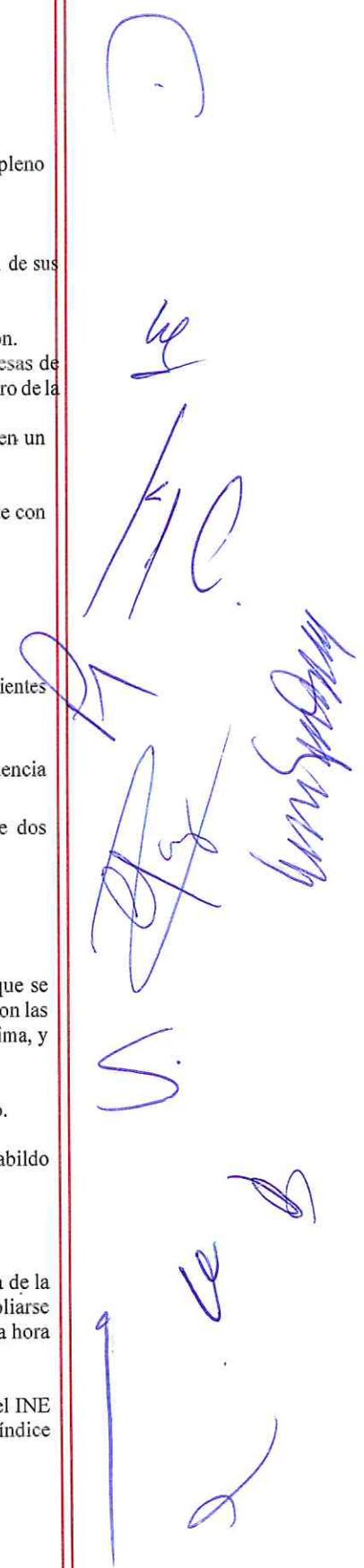
Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario extenderá la Constancia de Registro.

5.- Cuando al cierre del registro sólo exista un/a solo/a candidato/a o planilla y sus suplentes registrados/as, el Cabildo lo declarará como Autoridad Auxiliar Municipal, según sea el cargo para el que se haya o hayan registrado.

6.- La elección se llevará a cabo el día domingo **24 de abril de 2022**.

7.- La instalación de la mesa receptora de votos se hará en la comunidad e iniciará a las **08:00 horas** del día de la elección y dejarán de recibir votos a las **15:00 horas** del mismo día de la jornada electoral, pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto y que hayan llegado antes de la hora señalada para el cierre.

El mecanismo de votación será mediante la presentación de la credencial de elector con fotografía expedida por el INE con la dirección de la comunidad donde se realice la elección y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho, debiendo depositar su sufragio en la urna transparente.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 669

8.- Al concluir la votación, los/as integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo, y elaborarán y firmarán el acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieran presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

Será declarado/a ganador/a de la elección aquel o aquella candidato/a que reciba la mayoría de votos en la urna dispuesta al efecto.

9.- El o la presidente/a de la mesa dará a conocer de manera inmediata a los ciudadanos/as de la comunidad que se encuentren presentes, el o la candidata/a que en esa mesa resultó triunfador/a, publicando en el exterior de la misma los resultados de la votación.

10.- El o la presidente/a de la mesa entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por los/as representantes de los/as candidatos/as, junto con el paquete electoral a la Secretaría del Ayuntamiento.

11.- El lugar en el que se instalará la mesa receptora de voto, será en la localidad y sitio que a continuación se indica:

Localidad	Domicilio y/o lugar
La Lima	Escuela de la Comunidad

Esta mesa receptora de votos estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Escrutador/a nombrados/as por el propio Cabildo.

Los/as candidatos/as a Autoridades Auxiliares podrán acreditar por escrito ante el Secretario del H. Ayuntamiento, un/a representante/a propietario/a y otro/a suplente por cada mesa receptora de votos, quienes no deberán ser por ningún motivo Suplentes del Candidato en la elección; a más tardar **5 días antes** de la fecha de la elección. El Secretario del H. Ayuntamiento extenderá la Constancia de Registro.

12.- A las **09:00 horas** del día siguiente a la elección, el Cabildo sesionará para realizar el cómputo final, analizará la validez de la elección y declarará triunfador/a al el/la candidato/a que obtenga la mayoría de los sufragios.

13.- Las Autoridades Auxiliares entrarán en funciones a los tres días naturales posteriores a la fecha en que se declaren electas; lo anterior siempre y cuando no se haya interpuesto el recurso de inconformidad en contra de su elección; para el caso de su interposición, la Autoridad Auxiliar electa entrará en funciones a los tres días naturales siguientes a la fecha en que se declare improcedente el referido recurso de inconformidad.

La toma de protesta de la Autoridad Auxiliar entrante se realizará en un acto público a celebrarse en la Comunidad en un horario que será establecido por el Cabildo.

14.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el H. Cabildo.

ATENTAMENTE:

Villa de Álvarez, Colima, a 11 de abril de 2022.

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade  
Municipal

Mtro. José Alfredo Chávez González  
Secretario Del H. Ayuntamiento

Una vez que fue dado a conocer dicho documento, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Convocatoria para la elección extraordinaria de Autoridades Auxiliares en la Comunidad de La Lima, a llevarse a cabo el día 24 de abril de 2022, de 08:00 a 15:00 horas.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.**

Dando continuidad con la sesión, hace uso de la voz la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, para agradecer la participación de todos y cada uno de los presentes en la

conformación de los comités de barrio, “ya tenemos 144 comités, gracias a la suma de voluntades de todos y cada uno de ustedes, les reconozco el excelente trabajo que se generó, la participación que tuvimos en cada barrio y colonia, creo que mandamos un mensaje de que la unión hace la fuerza, muchas gracias”.

En otro orden de ideas el regidor **Roberto Rolón Castillo** les pide respetuosamente a sus compañeros del cabildo guardar un minuto de silencio por el deceso del **Sr. Rigoberto García “Porrillas”** él morirá pero muchos nos vamos a acordar de El Porrillas mucho tiempo, quien año con año formó parte en las fiestas de La Villa.

La presidenta municipal responde que desde el día que murió se le dio acompañamiento a él y a su familia, se le otorgó el recurso que se generó a partir del evento con causa, les comentaron de la posibilidad de hacer otro evento, sin embargo la familia decidió dejarlo descansar, “agradecer todo lo que nos fortaleció durante 90 años y sobre todo que en vida pudimos hacerle un excelente homenaje, por lo que propongo un minuto de aplausos porque es reconocer nuevamente el trabajo tan importante que él hizo con nosotros aquí en Villa de Álvarez”.

A continuación se brinda un minuto de aplausos en memoria del **Sr. Rigoberto García “Porrillas”**

#### **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día **11 de Abril del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, simple circular mark. Below it, there are several lines of cursive handwriting, including what appears to be a signature and some initials. The handwriting is somewhat stylized and difficult to decipher precisely, but it seems to be a collection of personal marks or signatures.

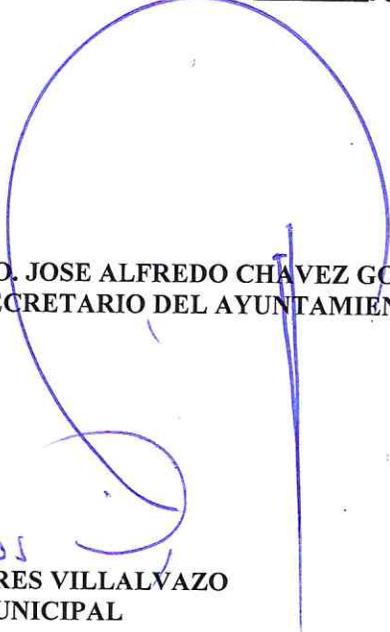


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 056 LIBRO I FOJAS 670

  
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

  
C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

  
C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

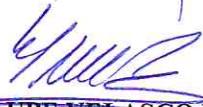
  
C. VALERIA TINTOS RUIZ

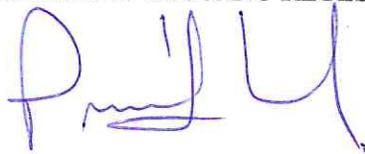
C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

  
C. SOFIA PERALTA FERRO

  
C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

  
C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

  
C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

  
C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

  
ROBERTO ROLON CASTILLO

